

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

**Comisión de Acceso a la Justicia**

**Poder Judicial**

**ACTA 02-2023**

**SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Número del Acta:</b>	02-2023		
<b>Asunto de reunión:</b>	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad		
<b>Lugar:</b>	Microsoft Teams		
<b>Fecha</b>	9 de febrero de 2023		
<b>Hora inicio:</b>	7:30	<b>Hora final:</b>	8:40

**II. PARTICIPANTES**

<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad e integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia en representación de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, representante de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia</i>	<i>Ausente por motivos laborales</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia</i>	<i>Ausente por motivos laborales</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia en representación de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia</i>	<i>Ausente por motivos labores según informó</i>
<i>Consejo Superior del Poder Judicial: Sra. Sandra Pizarro Gutiérrez</i>	<i>Ausente</i>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

**Comisión de Acceso a la Justicia**

**Poder Judicial**

<i>Proyecto Estratégico Política de Acceso a la Justicia y Equiparación de Oportunidades de Personas en situación de Discapacidad: Sr. Steven Picado Gamboa</i>	<i>Presente</i>
<i>Unidad de Acceso a la Justicia: Sra. Angie Calderón Chaves Suplente: Patricia Ribera Sandoval</i>	<i>Presente Presente</i>
<i>Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo Suplente: Sra. Gabriela Abarca Morán Sra. Lisbeth Vargas Salazar</i>	<i>Ausente Presente Ausente</i>
<i>Dirección del Ministerio Público: Sr. Carlo Díaz Sánchez Suplente: Sra. Rebeca Ruiz Sandí</i>	<i>Ausente Ausente</i>
<i>Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Randall Zúñiga Suplente: Sra. Yorleny Ferreto Solano</i>	<i>Ausente Presente</i>
<i>Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Sra. Katherine Hernández Molina</i>	<i>Ausente Presente Ausente</i>
<i>Dirección de Planificación: Sra. Nacira Valverde Bermúdez Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector</i>	<i>Ausente Presente</i>
<i>Judicatura y Dirección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Maricruz Chacón Cubillo Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández</i>	<i>Ausente Presente</i>
<i>Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora de G.H. y Coordinadora Comisión Institucional de Empleabilidad Suplente: Sra. Alejandra Isabel Jerez Soto Sr. David Víquez Calderón</i>	<i>Ausente Presente Ausente</i>
<i>Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación: Sra. Kattia Morales Navarro Suplente: Sr. Orlando Castrillo, Subdirector Tecnología de la Información</i>	<i>Ausente con justificación  Ausente</i>
<i>Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales Suplente: Sra. María Lourdes Acuña Aguilar Sra. Ana Barboza Monge</i>	<i>Ausente Ausente Presente</i>
<i>Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero Suplente: Ericka Chavarría Astorga</i>	<i>Ausente Presente</i>
<i>Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional: Sr. Hugo Vega Suplente: Sra. Rocio Rivera Cascante</i>	<i>Ausente Ausente con justificación</i>
<i>Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez</i>	<i>Presente</i>
<i>Sociedad Civil: Sra. Wendy Patricia Barrantes Jiménez</i>	<i>Ausente</i>
<i>Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro  Suplente: Sr. Juan Carlos Brenes Azofeifa Sra. Indira Alfaro Castillo</i>	<i>Ausente con justificación Presente Presente</i>
<i>Departamento de Medicina Legal: Sr. Franz Vega Zúñiga</i>	<i>Ausente</i>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

**Comisión de Acceso a la Justicia**

**Poder Judicial**

Suplente : Sr. Kennette Villalobos León	Ausente
Auditoría Judicial (Función Asesora): Sr. Roberth García González	Ausente
Suplente: Jeremy Eduarte Alemán	Presente
Consejo Nacional de Discapacidad: Sra. Andrea Sanchez Montero	Ausente
Defensoría de los Habitantes de la República: Sr. Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes de la República	Presente
Ministerio de Trabajo: Sra. Ericka Alvarez Ramírez	Ausente

**III. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO I**

El Acta 01-2023 fue puesta en conocimiento de las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad el 24 de enero de 2023. No se recibieron observaciones.

**Se acordó:** Se aprueba el Acta 01-2023.

**IV. CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS AGENDADOS**

**ARTICULO II**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión celebrada el 24 de enero de 2023 tomó el siguiente acuerdo en el artículo VIII: **“Se acordó: 1. Se tiene por remitida propuesta de Circular elaborada por la Unidad de Acceso a la Justicia en atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en el que tuvo por recibido el Oficio 11333-2022 de 11 de noviembre de 2022 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 92-2022 celebrada el 25 de octubre de 2022, artículo LXXII, conocido por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2022, artículo III y las manifestaciones de la DTIC. 2. Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad a fin de que remitan sus observaciones y sugerencias en el plazo de 10 días. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.”**

El 30 de enero de 2023 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente comunicado que incluye la propuesta de circular incluyendo las observaciones realizadas por las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, dentro del plazo conferido:

## Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad

### Comisión de Acceso a la Justicia

#### Poder Judicial



CSJ-175-2023



2. CIRCULAR No.



1. Protocolo LESCO.

Observaciones de la Cxxx-2022. Protocolo Lpropuesta final contrc

Fuera del plazo conferido, el 9 de febrero de 2023 la Dirección de Gestión Humana remitió comunicado electrónico que contiene el oficio PJ-DGH-CAP-049-2023 en respuesta al documento CACC-007-2023, donde señala:

*“... Se adjunta a continuación el documento “Protocolo para facilitar la comunicación en LESCO, en diligencias menores, básicas e inmediatas, que son requeridas por las personas usuarias en situación de discapacidad auditiva, con la colaboración del personal judicial capacitado por la institución”, con observaciones tras la revisión de este por parte del Subproceso Gestión de la Capacitación.*



Observaciones  
Protocolo de servicio

*En adición, de la manera más respetuosa se señalan los siguientes aspectos por revisar a fin de que el documento realmente contribuya a orientar tanto a la población judicial como a las personas usuarias:*

- *La preocupación de fondo en cuanto a la responsabilidad por dar seguimiento al servicio que se presta y las consecuencias por el no cumplimiento, no queda resuelta.*
- *Se genera confusión en cuanto a la responsabilidad de la capacitación al personal, al promover que la Escuela Judicial y las otras Unidades de Capacitación asuman esta tarea. Al respecto preocupa que se diluya la responsabilidad con carácter opcional según se puede interpretar en la redacción del documento sin que, además, se oriente el tema presupuestario. Asimismo, no se fomenta ninguna articulación entre Unidades de modo que la capacitación resulte uniforme.*
- *No se aportan aspectos relevantes para la priorización del personal por capacitar y por lo tanto la distribución de los recursos.*
- *Se deja la capacitación como opcional, sujeta al interés de las personas participantes, cuando es una responsabilidad institucional garantizar que el personal esté capacitado y que prevalezca el servicio público y por ende el acceso a la justicia.*
- *Se continúa depositando en la Dirección de Gestión Humana y concretamente, en el Subproceso Gestión de la Capacitación, responsabilidades relativas a la prestación del servicio, que exceden su competencia.*



PJ-DGH-CAP-049-20  
23 JDA (Respuesta al

**Se acordó:** 1. En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 92-2022 celebrada el 25 de octubre de 2022, artículo LXXII comunicado mediante Oficio 11333-2022 de 11 de noviembre de 2022, conocido por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2022 y el 24 de enero de 2023, artículo VIII,

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

se dispone a proponer al Consejo Superior para que valore su aprobación, la Circular cuyo contenido es el siguiente:

#### **Protocolo para facilitar la comunicación en LESCO, en diligencias menores, básicas e inmediatas, requeridas por las personas usuarias con discapacidad auditiva, realizadas con la colaboración del personal judicial capacitado por la institución**

##### **Justificación:**

*La Administración de Justicia, como parte de la función del Estado, tiene a su cargo la solución jurídica de los conflictos de la población. Se trata de un servicio público en donde los derechos de todas las personas se constituyen en un pilar fundamental en el ordenamiento jurídico, considerando que son derechos inherentes a todos los seres humanos y sin discriminación alguna. Es así como el Poder Judicial ha asumido importantes compromisos en materia de derechos humanos, plasmados en diversos instrumentos de Derecho Internacional Público, tal como la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que durante muchos años ha sido un pilar de la política exterior del país. Quienes realizan esa labor en el ámbito judicial no pueden permanecer indiferentes a los problemas de la población. La estructura, la organización, la normativa nacional e internacional, así como las políticas institucionales de acceso a la justicia para poblaciones en condición de vulnerabilidad, se ejecutan en un contexto social y desde el conocimiento de la existencia de desigualdades que se convierten en un factor determinante para trabajar arduamente y,*

- *Garantizar el acceso a la justicia es un derecho fundamental consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política, por ello; es fundamental reconocer las diferencias existentes entre las distintas poblaciones en condición de vulnerabilidad, y la necesidad de tomarlas en cuenta en todas las acciones que se ejecuten para que el resultado que se genere garantice a todas las personas, y en este caso particular, a la población sorda, el respecto efectivo a sus derechos fundamentales. Aunado a ello, existe la voluntad institucional para asegurarles los canales de comunicación efectivos y eficaces, para que conozcan sus derechos, y los mecanismos que les ofrece la institución para eliminar las barreras que puedan presentarse en las actuaciones judiciales en las que participen.*
- *Motivar a la población judicial que se ha capacitado hasta el módulo IV de interpretación en LESCO (capacitaciones coordinadas por el Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana) para que continúen capacitándose y brindando su colaboración a las personas usuarias sordas que requieren una atención y orientación inmediata en despachos los judiciales. Dejando claro que, esta asistencia, se constituye en un servicio de orientación básico; y que en ninguna circunstancia pueden arrogarse funciones que son competencia de un perito judicial.*
- *Brindar colaboración en el servicio de interpretación en LESCO en cualquier oficina judicial con un buen manejo del vocabulario específico, tanto en español como en LESCO, puesto que su función primordial será asegurar una óptima comunicación, orientación e información para la persona usuaria sorda.*
- *Cumplir con el marco jurídico nacional e internacional vinculado al acceso a la justicia para la población sorda en Costa Rica, a fin de realizar los ajustes pertinentes*

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

para que las personas con discapacidad auditiva cuenten con los servicios adecuados de una persona intérprete y la comunicación no se limite a la lengua de señas, considerando además, cualquier otra forma de comunicación que pueda demandar la persona usuaria diferente al LESCO (por ejemplo: escritura, gestos, comunicación en señas “casera”) conforme a la:

- ✓ Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, ratificada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante la promulgación de la Ley No. 8661 del año 2008, marca un hito al reconocer explícitamente el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones “... **(Artículo 2: Definiciones.** A los fines de la presente Convención: La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. // **Artículo 13. Acceso a la Justicia:** Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás...).”
- ✓ Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Ley No. 7948-1999, que en su artículo primero párrafo segundo establece: “a) El término “discriminación contra las personas con discapacidad” significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales”.
- ✓ Ley No. 7600. Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad y su Reglamento. (Artículo 177.- Sistemas informativos. Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios al público adaptarán, a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias, todos los sistemas de información y comunicación, materiales divulgativos, así como los medios tecnológicos utilizados para esos fines, entre ellas el uso del Braille y el Lenguaje de Señas Costarricense).
- ✓ Ley No. 9714. Adición del Capítulo VIII, Acceso a la Justicia, al Título 11 de la Ley No. 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. “(Artículo 61- Comunicación. Las personas con discapacidad auditiva tendrán derecho a contar con una persona intérprete de lengua de señas (lesco), o bien, con mecanismos alternativos de comunicación...).”
- ✓ Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, Circular No. 173-2019.
- ✓ Política de Igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial, aprobada en sesión No. 14-08 de la Corte Plena, celebrada el cinco de mayo del dos mil ocho. Artículo XXIII.
- ✓ Ley No. 9049. Ley de Reconocimiento de Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO).

#### **Propósito del Protocolo:**

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

*El Protocolo se constituye en una herramienta que permite a las oficinas judiciales con la colaboración del personal judicial capacitado en LESCO, brindar y garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas usuarias con discapacidad auditiva, en igualdad de condiciones que la población en general, y donde se impulse la eliminación de las barreras en comunicación; propiciando mecanismo adecuados para la comunicación de manera oportuna y ágil.*

*La aplicación de este Protocolo garantiza al Poder Judicial de Costa Rica, que el personal judicial capacitado en el lenguaje de señas costarricense (LESCO), posea las competencias necesarias para asistir a las personas sordas, en actividades muy puntuales de orientación e información; quedando absolutamente prohibido y en cumplimiento de la Ley Orgánica institucional la posibilidad de brindar la asistencia para actuaciones judiciales, donde por su naturaleza corresponde a las y los peritos inscritos en la base de datos del Poder Judicial, para actuar como intérpretes en audiencias y diligencias judiciales, según corresponda. (Circular 194-2013 de la Dirección Ejecutiva).*

#### **Personas destinatarias:**

*Son personas destinatarias de este Protocolo todo el personal judicial de los ámbitos de la Judicatura y auxiliar de justicia: Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, así como el Administrativo.*

*Son personas beneficiarias directas quienes tengan discapacidad que integran la comunidad sorda y que interactúan en el sistema judicial, para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos fundamentales.*

#### **Personal Judicial y Oficinas Involucradas. Responsabilidades:**

##### **I. Personal judicial capacitado en LESCO**

- *El personal judicial que participe y acepte integrarse a estos procesos de capacitación y sensibilización en lenguaje LESCO deberá hacerlo de manera voluntaria, siendo que, no medie coacción por parte de su jefatura y de ninguna otra persona o instancia para brindar la colaboración en la institución.*
- *La participación del personal judicial es absolutamente voluntaria, y con el ánimo y la firme convicción de brindar un mejor servicio a la persona usuaria, que en un momento particular requiere atención y orientación básica. No siendo posible esta asistencia para actuaciones judiciales como juicios, audiencias orales, toma de denuncias, indagatorias, y otras similares. De requerirse un servicio profesional deberá acudirse a las disposiciones de la Circular 194-2013 de la Dirección Ejecutiva, para contar con los servicios profesionales de una persona interprete en LESCO.*
- *El personal judicial capacitado en LESCO deberá firmar un Consentimiento informado generado por la Dirección de Gestión Humana, donde se compromete a asumir con compromiso e integridad esta importante labor al servicio de la persona usuaria con discapacidad auditiva. Con la disposición de participar en los procesos de capacitación que se coordinen desde Gestión Humana, y mantenerse practicando semanalmente para no olvidar lo aprendido.*

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

- *El personal judicial que de manera voluntaria acepte capacitarse en LESCO y ofrecer su orientación a la persona usuaria, no podrá negarse a brindar el servicio cuando le sea requerido. Únicamente bajo circunstancias excepcionales que justifiquen la negativa de no brindar dicha colaboración, para lo cual se requerirá contar con la validación de su jefatura inmediata.*
- *La prestación del servicio del personal judicial capacitado en LESCO será única y exclusivamente para las personas usuarias del circuito judicial en el cuál labora. Esta asistencia no aplica para los despachos judiciales que se encuentran fuera del Circuito Judicial, o de otras jurisdicciones, salvo que el personal judicial capacitado sea trasladado a otro Circuito a fin de dar continuidad al proceso de apoyo.*
- *El personal judicial no incurrirá en erogación económica alguna, para su participación en los procesos de capacitación continuos en LESCO. El coste de la preparación será cubierto por el Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, o la Unidad de Capacitación correspondiente que promueva la capacitación.*
- *En tanto no exista un perfil competencial definido, no será evaluable la colaboración que brinda el personal judicial, en el proceso de evaluación de desempeño, pues es posible que la persona evaluadora no conozca tampoco el lenguaje LESCO.*
- *Debe el personal judicial en todo momento, acudir expeditamente (en la medida de lo posible en un tiempo no mayor a los 10 minutos, para no generar inconformidad en la persona usuaria), tras el llamado para atender una colaboración, asimismo, la atención que brinde deberá ser respetuosa, eficaz y eficiente.*
- *Deberá privar el principio de confidencialidad en el servicio.*
- *Asegurar que la información requerida por las personas sordas sea suministrada y comprendida, mediante la utilización de un lenguaje claro y sencillo, conforme con lo aprendido en los procesos de capacitación generados por la institución.*
- *Abstenerse de actitudes que reflejen superioridad o que generen incomodidad a la persona usuaria, sin discriminación de ningún tipo, y con absoluto respeto a sus derechos fundamentales.*
- *Ofrecer el servicio en un espacio adecuado, donde la persona usuaria se sienta cómoda y segura, de manera que se facilite la atención y comunicación. Para tal efecto, y mientras las posibilidades lo permitan, podrá solicitar la colaboración de la Administración Regional en coordinación con la Contraloría de Servicios, para ubicar dicho espacio.*
- *En caso de que la persona usuaria con discapacidad auditiva no comprenda el lenguaje LESCO, valorar utilizar otro tipo de apoyo que permita la comunicación, como la escritura, las señas, los gestos, incluso alguna herramienta tecnológica con que cuente la institución o hasta inclusive el dispositivo celular, si eso permite una mejor comprensión.*

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

- *Cada persona servidora judicial, en paralelo con su respectiva jefatura, creará un registro tipo formulario para que sea alimentado y dirigido directamente a la Comisión de Acceso a la Justicia ([accesojusticia@poder-judicial.go.cr](mailto:accesojusticia@poder-judicial.go.cr)) y que permita medir el impacto que está generando el servicio a nivel nacional, el cual comprenda información necesaria para la generación de datos estadísticos.*
- *Este protocolo aplica a las personas que ya fueron capacitadas en LESCO hasta el nivel IV, quienes deben firmar el consentimiento informado en el servicio voluntario que ofrecen.*
- *En caso de que la persona colaboradora judicial no desee continuar brindando la ayuda, debe comunicarlo formalmente a la Dirección de Gestión Humana, de manera escrita, y con las razones que motivan la renuncia.*

#### **II. Jefaturas del personal judicial capacitado en LESCO**

- *Las respectivas jefaturas deben tener conocimiento del personal judicial bajo su dirección que de manera voluntaria ofrecieron colaborar para brindar un servicio ágil y de calidad a las personas usuarias que en sede judicial requieren una orientación y/ o información básica sobre la diligencia que se presentaron a realizar en algún despacho judicial en particular.*
- *Las jefaturas no podrán prohibir o impedir a su personal participar de estos procesos formativos, y de colaboración; pero tampoco podrán obligar al personal a integrarse a los mismos. Este proceso de participación debe ser totalmente consensuado y voluntario.*
- *Las jefaturas no podrán exigir a sus colaboradores la reposición de tiempo, posterior a la finalización de la jornada laboral, debido al tiempo que hayan debido destinar para la atención de una persona usuaria, salvo que éstas lo realicen de manera voluntaria.*
- *Tampoco podrá sancionarse al personal judicial, por retrasos en sus labores ordinarias, en atención al tiempo invertido colaborando en sentido estricto con este servicio. Para ello, las jefatura deberán establecer en el despacho planes de contingencia, de tal manera que la productividad de la persona colaboradora judicial no se vea afectada, ni vaya a repercutir en su evaluación del desempeño. Esto implica involucrar al resto del personal judicial del despacho para que apoye en lo que sea necesario al compañero (a) judicial capacitado en LESCO.*
- *Deben las jefaturas otorgar los permisos respectivos para la asistencia del personal a los procesos de capacitación que se coordinen desde el Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, o las Unidades de Capacitación de los demás ámbitos, los cuales deberán contar con el visto bueno de sus jefaturas o del Consejo Superior de ser necesario.*
- *Las jefaturas deben tener presentes los indicadores de gestión establecidos por la Dirección de Planificación o el CACMFJ u homólogos de otros ámbitos, en caso de que no puedan cumplir; y que se valore en caso de ser necesario, una métrica especial por cuanto equivale a capacitación y prestación de un servicio.*

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

- *Incentivar al personal judicial para que participe de estos procesos de capacitación.*

#### **III. Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana**

- *Será el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, la instancia responsable de continuar consolidando los procesos de capacitación para la población judicial que a lo largo de los años ha venido formándose en LESCO, hasta el módulo IV (no certificadas).*
- *Deberá formular y reservar el contenido presupuestario necesario de manera anual para garantizar la sostenibilidad de los procesos de capacitación en LESCO. De manera que, todos los años, el personal capacitado, refresque y potencie el conocimiento.*
- *Implementará un registro de todas las personas capacitadas en LESCO. Mismo que deberá incluir el nombre completo de la persona, teléfonos, correos, oficina, puesto y circuito judicial en el que labora. Dicha base de datos debe mantenerse totalmente actualizada, registrando cualquier movimiento que pueda presentarse, sea con el registro de más y nuevas personas colaboradoras, o bien con la salida de estas.*
- *Se socializará la información con las Contralorías de Servicios, Administraciones Regionales, Comisión de Acceso a la Justicia, Unidad de Acceso y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.*
- *Unir esfuerzos con la Escuela Judicial y las diferentes Unidades de Capacitación institucionales (Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial), para la formación y capacitación del personal judicial de estos ámbitos, de manera que no sea únicamente personal judicial del ámbito administrativo quienes se capaciten, y que no sea en consecuencia solamente la Dirección de Gestión Humana la única instancia responsable de capacitar al personal judicial en LESCO, por el contrario, que las demás Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial asuman lo propio en concordancia con el Voto de la Sala Constitucional No. 17-007941-0007-CO.*
- *Será el Subproceso de Gestión de la Capacitación la instancia responsable de informar al personal judicial los alcances de su aporte y participación en este servicio de colaboración con la institución, mediante la firma de un Consentimiento informado.*
- *A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Subproceso de Gestión de la Capacitación, debe informar a las personas capacitadas hasta el momento, sobre la aprobación de dicho protocolo, y las líneas que marcan la prestación de este servicio de colaboración, siendo que puedan valorar su continuidad, o no. De seguir, deberán completar el consentimiento informado y seguir las disposiciones de este lineamiento.*

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

#### **IV. Administraciones Regionales**

- *Las Administraciones Regionales mantendrán actualizada la lista de las personas capacitadas en la institución según la información suministrada en la página Web de la Comisión y la Subcomisión de Discapacidad para brindar una atención inmediata y de orientación a las personas usuarias. Para ello, la Unidad de Acceso a la Justicia colaborará en velar porque la información se mantenga actualizada siempre.*
- *Informar a las oficinas y despachos judiciales sobre las personas que en sus respectivos circuitos judiciales se encuentran capacitadas para brindar una orientación oportuna a las personas usuarias con discapacidad auditiva.*
- *La realización de un rol en conjunto con las jefaturas de los despachos en donde haya personas capacitadas en LESCO; de tal manera que si en un circuito judicial determinado, se cuenta con más de una persona judicial capacitada en LESCO, brinden en igualdad de condiciones la colaboración, de manera que no se recargue en una única persona; por el contrario que todas y todos participen alternándose.*

#### **V. Comisión de Acceso a la Justicia, Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad y Unidad de Acceso a la Justicia**

- *Al inicio de cada semestre la Comisión y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en situación de Discapacidad, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia, solicitará informes de seguimiento, sobre los procesos de capacitación que se implementen en la institución para fortalecer las capacidades de la población judicial que de manera voluntaria se capacitan para ofrecer una respuesta a las personas usuarias sordas que así lo requieran. Para tal efecto la Unidad de Acceso a la Justicia elaborará un Plan de Acción a fin de que el seguimiento sea óptimo para la toma de decisiones de la Comisión y de la Subcomisión.*
- *Deberá mantenerse en la página Web de la Comisión de Acceso, el Subsitio de Discapacidad y la página de la Contraloría de Servicios, la base de datos que mantendrá actualizada el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, y servirá de intermediaria para hacerle llegar a todas las Administraciones Regionales y Contralorías de Servicios dicha información. Se rescata que la página Web de la Comisión de Acceso, para este particular se debe actualizarse mensualmente.*
- *Respaldar y apoyar a las Unidades de Capacitación ante las instancias administrativas superiores, para que los procesos de capacitación sean sostenibles y permanentes, y se reserven los recursos presupuestarios para cubrir la necesidad.*

#### **VI. Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional**

- *Los Departamentos de Prensa y Comunicación Organizacional de los distintos ámbitos colaborarán en la realización de campañas de información, al menos de*

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

*manera semestral, sobre la base de datos de las personas que se encuentran capacitadas en LESCO. Dicha divulgación deberá hacerse de manera masiva y abierta, y bajo la coordinación de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.*

- *Las Contralorías de Servicios con base en cumplimiento de la Ley No. 9158, colaborará para que en la institución se contemplen, promuevan y difundan campañas dirigidas a las personas usuarias que permitan informar y sensibilizar al personal judicial, sobre los derechos de las personas con discapacidad auditiva.*

#### **VII. Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**

- *La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación en el ámbito de sus competencias y conforme a su capacidad presupuestaria, buscará opciones de optimización tecnológica del servicio LESCO que ofrece el Poder Judicial a fin de maximizar el aprovechamiento de los recursos.*

#### **VIII. Consejo Superior**

- *El Consejo Superior, como ente administrativo superior tomador de decisiones, valorará apoyar en la promoción de espacios de una hora por semana, para que las personas formadas y capacitadas en LESCO, puedan reunirse y practicar lo aprendido. Lo anterior en procura de garantizar la sostenibilidad del aprendizaje y, en consecuencia, la promoción de un servicio de calidad para las personas usuarias con discapacidad auditiva. Este espacio deberá conciliarse con las jefaturas respectivas en horas en donde haya una menor afluencia de personas usuarias, de manera que el servicio no se vea afectado.*
- *En el ámbito de sus competencias, considerará colaborar con el Subproceso de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y Defensa Pública, para que en la formulación de los presupuestos se vele por dotar a estas instancias del recurso económico necesaria para la contratación de los procesos de capacitación.*
- *Conceder los permisos necesarios al personal judicial para que participen de los procesos de capacitación que se formalicen por parte de las instancias pertinentes, si lo estima necesario.*
- *Velará porque las instancias citadas en este protocolo realicen lo necesario de acuerdo con sus competencias, con el único propósito de brindar un efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad auditiva.”*

2. Se tienen por conocido el Oficio PJ-DGH-CAP-049-2023 enviado el 9 de febrero por la Dirección de Gestión Humana sobre observaciones a la propuesta de circular, presentadas en forma extemporánea al plazo de revisión de la propuesta final, conferido por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

**Comisión de Acceso a la Justicia**

**Poder Judicial**

3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Secretaría General de la Corte para que haga de conocimiento del Consejo Superior la circular descrita en el acuerdo 1 de este artículo a fin de que valore su aprobación; y, a la Comisión de Acceso a la Justicia y a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad de los diferentes ámbitos institucionales.

La señora Alejandra Jerez Soto de la Dirección de Gestión Humana se abstiene de votar.

**ARTÍCULO III**

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió la propuesta de circular incluyendo las observaciones que se recibieron, cuyo contenido es el siguiente:

**CIRCULAR No. XXX-2023**

**Asunto:** Mejoras realizadas en los sistemas informáticos institucionales para facilitar la accesibilidad de la documentación e información a las personas usuarias con discapacidad visual y/o auditiva, así como algunas recomendaciones generales.

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. XXX-2023, celebrada el xx de xxx de 2023, artículo XXX, y por recomendación de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, dispuso aprobar la Circular sobre "Buenas prácticas y mejoras realizadas en los sistemas informáticos institucionales para facilitar la accesibilidad de la documentación e información a las personas usuarias con discapacidad", propuesta de la cual derivan las siguientes acciones para su aplicación:

**Mejoras realizadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación:**

**Escritorio Virtual:**

- I.a Se realizaron modificaciones para que en la funcionalidad de histórico de documentos se pueda visualizar el expediente judicial completo y unificado; mediante accesos más rápidos y accesibles. El formato de los documentos debe estar en **TXT, PDF, RTF y HTML**. Evitar el uso de imágenes o fotos no accesibles.
- I.b Se realizaron mejoras en botones y opciones del sistema para que estos sean navegables o se puedan usar mediante teclas para un mejor manejo y accesibilidad de las personas con limitaciones visuales.
- I.c Se simplificó la asignación y firma de documentos para que las personas juzgadoras firmen los documentos, sentencias y/o resoluciones.

**II Sistema de Grabación de Audiencias Orales:**

- II.a Se realizaron ajustes para que la grabación de audiencias y juicios se pueda manipular mediante el uso de teclas para mayor facilidad y accesibilidad para las personas con limitaciones visuales.

**III Sistema de Votación de Corte Plena:**

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

*III.a Se realizaron ajustes en todo el sistema, para que las opciones se puedan manipular mediante el uso de teclas para mayor facilidad y accesibilidad.*

#### **IV Portal Web institucional:**

*IV.a Se ha venido incorporando la accesibilidad en los sitios Web, a la fecha se ha incluido en 25 sitios, de los diferentes ámbitos, principalmente del administrativo. En este sentido, se ha capacitado al personal judicial, quienes deben garantizar la accesibilidad de la documentación e información que se sube en los sitios Web.*

#### **V Sistema de Obligados a Pensiones Alimentarias y Penal (SOAP):**

*V.a Se incorporaron mejoras de accesibilidad en las funciones del sistema, lo que facilita su uso para personas con limitaciones o discapacidad visual.*

#### **1 Otras Recomendaciones Acciones Generales:**

*VI Al atender consultas de las personas usuarias que requieran el envío de documentos, utilizar formatos accesibles como: **(TXT, PDF, RTF, HTML)**. Debe evitarse utilizar imágenes que imposibiliten su cambio a un formato accesible.*

*VII En los correos electrónicos, adicional a la "imagen" de la firma, indicar en texto (nombre, correo, teléfono, oficina, otros).*

*VIII Recordar que la institución tiene a disposición sistemas como el **JAWS, Abby Fine Reader, Dragon y OCR** que facilitan la lectura y el trabajo de personas con discapacidad visual. De manera que deben los despachos judiciales recurrir a su uso cuando se requiera para garantizar la atención de la persona usuaria; de no contar con dichas herramientas, deberán contactar a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación para tener acceso.*

*IX Cada despacho cuenta con equipo tecnológico que permite brindarle a la persona usuaria una correcta atención a lo requerido, entre ellos: escáner, impresoras y equipos de cómputo de consulta.*

*X Ante expedientes muy grandes debe valorarse segmentar el expediente, para que este se más accesible, y evitar se presenten inconsistencias al tratar de abrir el expediente.*

*XI Si la persona con discapacidad auditiva se presenta en el despacho, se le sugiere escribir en un papel la diligencia por realizar, quién le atienda responderá en la misma vía. Otros dispositivos como: la Tablet, computadora o el celular, también pueden ser usados con la aplicación del "block de notas".*

*XII En el caso de personas con discapacidad auditiva, considerar la lista del personal judicial capacitado en LESCO, de la cual dispone la Dirección de Gestión Humana, Subproceso de Gestión de la Capacitación. Este personal, podrá colaborar con una orientación básica y muy puntual sobre la diligencia o necesidad de la persona usuaria. **(Nota: No aplica para trámites y diligencias judiciales formales. Para ello deberá recurrirse a las disposiciones de la Circular 194-2013).***

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

**Comisión de Acceso a la Justicia**

**Poder Judicial**

*XIII En caso de tenerse alguna otra necesidad especial por parte de la persona usuaria judicial, deberá realizar personalmente las coordinaciones con el Departamento de Salud Ocupacional, para que se realicen los estudios técnicos que correspondan; tomando en consideración las disposiciones institucionales reglamentadas.*

*En caso de tener consultas al respecto, es importante que el personal judicial busque orientación en la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación a fin de garantizar a la persona usuaria con discapacidad un efectivo acceso a la justicia, considerando las herramientas con las que dispone la institución para tal efecto. Pueden comunicarse a los teléfonos: 2295-xxx, 2295-xxx, o bien al correo electrónico [xxxxxx@poder-judicial.go.cr](mailto:xxxxxx@poder-judicial.go.cr). (Esto si la DTIC está de acuerdo, en que haya algún contacto para aclarar dudas).*

*Asimismo, es indispensable que el personal judicial que hace uso diariamente de los sistemas informáticos conozca de las mejoras realizadas hasta el momento y que; de manera ineludible utilicen correctamente los sistemas para el registro y almacenamiento accesible de la documentación e información.*

**San José, xx de xxxxxx de 2023**

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez  
Subsecretario General interino  
Corte Suprema de Justicia**



Propuesta circular  
DTIC-Discapacidad ac

**Se acordó:** 1. Tener por recibida la propuesta incluyendo las observaciones que se hicieron oportunamente. 2. Trasladar a la Dirección de Tecnología de la Información a fin de que en el plazo de 10 días informe si esa propuesta constituye la versión final. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese este acuerdo a la DTIC y al equipo de personas servidoras judiciales con discapacidad.

**ARTÍCULO IV**

El 24 de enero de 2023 la Dirección Ejecutiva remitió a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad el Oficio CONAPDIS-DE-0068-2023 enviado por el CONAPDIS.



DE-0068-2023



Oficio No.

COMISION DE ACCESACC-020-2023 CON

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio CONAPDIS-DE-0068-2023 del Consejo Nacional de Discapacidad, trasladado por la Dirección Ejecutiva a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en el que el CONAPDIS muestra disposición de apoyar desde sus competencias en la implementación de la Circular 19-22 relacionada con el cumplimiento de la Ley 8862 y su Reglamento. 2. Comunicar este acuerdo a la Comisión de Acceso a la Justicia, la Comisión Institucional de Empleabilidad y a CONAPDIS.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

**Comisión de Acceso a la Justicia**

**Poder Judicial**

**ARTÍCULO V**

El 30 de enero de 2023 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió a la Subcomisión de Acceso a la Justicia el Oficio JEFDP-26-2023 enviado por la Dirección de la Defensa Pública en atención al Oficio No. CACC-036-2023 que corresponde al acuerdo por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, tomado en la sesión virtual del 21 de diciembre del 2022:



Oficio  
JEFDP-26-2023. Resp

**Se acordó:** 1. Tener por comunicado el Oficio JEFDP-26-2023 emitido por la Defensa Pública en atención al Oficio CACC-036-2023 de 20 de enero del 2023 donde se le comunicó el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, donde se toma nota de la conformación del equipo de trabajo voluntario de personas con discapacidad que incluye al señor *Estiven Rodolfo Mora Salazar, técnico de la Defensa Pública, entre otras personas; y, se informa, no hay inconveniente en cuanto al trabajo voluntario para apoyar en la validación de los desarrollos institucionales por parte del señor Mora Salazar, pero se aclara, como es una persona que se desempeña actualmente como técnico jurídico interino, su participación se circunscribe a los nombramientos en ese puesto, sujetos al regreso de la persona titular.* 2. Comunicar este acuerdo a la Dirección de la Defensa Pública y al señor Estiven Rodolfo Mora Salazar.

**ARTÍCULO VI**

El 6 de febrero de 2023 el señor Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes de la República, compartió la siguiente información:



Boletín



Boletín Dis-capacidad

Dis-Capacidad en Accen Acción Enero 2023

**Se acordó:** 1. Se tienen por remitidos los documentos adjuntos por parte del señor Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes de la República. 2. Hacer de conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad dicha información. 3. Comuníquese.

**ARTÍCULO VII**

El señor Olman Gerardo Ugalde González, Magistrado Suplente de la Sala Segunda Corte Suprema de Justicia y Juez del Juzgado de Seguridad Social del I Circuito Judicial de San José remitió el siguiente comunicado electrónico a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad el 7 de febrero de 2023, con copia a Lucia Soto Chacon, Melvin Eduardo Barrantes Chaves, Vivian Rímola Soto, Kattia Morales Navarro, Indira Melissa Calvo Gould, en el que remite propuesta para mejoras en accesibilidad en el PJ para personas con discapacidad.

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

*“... reciba un especial saludo del Grupo de apoyo conformado para apoyar los asuntos referente a la accesibilidad para personas con discapacidad, oficio No. CACC-035-2023, que corresponde al acuerdo asumido por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, tomado en la sesión virtual del 21 de diciembre del 2022. En relación con este asunto el día 31 de enero 2023, nos reunimos con funcionarios de T.I. Entre los cuales estuvo la licenciada Vivian Rímola Soto. En dicha reunión tratamos de la accesibilidad de las páginas del PJ, de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, del Escritorio Virtual, de los sistemas de Corte Plena, Sala Segunda a implementar pronto y en general tratamos de todas las problemáticas en esta temática y lo que se ha hecho a la fecha. También tratamos sobre el equipo de apoyo que constituiremos junto con funcionarios de T.I. Para ir tratando de hacer accesible los sitios del PJ. También tratamos de la necesidad de que se establezcan manuales que expliquen cómo funciona la accesibilidad. Para todo esto, aunque mis compañeros y este servidor estamos dispuestos a cooperar en todo lo que nos sea posible, observamos que con las cargas de trabajo que tenemos es muy difícil dedicar el tiempo necesario para obtener todo lo que se requiere.*

*Por esa razón y en virtud de lo indicado, es que este servidor les comente que iba a plantear a su persona la necesidad de que se nos otorgue tiempo con goce de salario cuando sea necesario dedicar tiempo a estos tópicos en especial cuando halla que realizar manuales, para lo cual la compañera jueza Lucia Soto se ofreció a realizarlos, obviamente por sus cargas de trabajo necesitaría tiempo con goce de salario o sea que por determinados laxos de tiempo se le libere de su carga de trabajo, igualmente sería el caso del compañero fiscal Melvin Barrantes o cualquier otro compañero que incorporemos en el futuro y este servidor por mi función como Magistrado Suplente cooperaría de forma parcial. Además, propongo buscar algún presupuesto por si T.I. necesitará contratar alguna asesoría externa. Que les permita avanzar más rápidamente con estos asuntos de accesibilidad.*

*En nombre del equipo de apoyo.*

*Dr. Olman Gerardo Ugalde González. Magistrado Suplente de la Sala Segunda Corte Suprema de Justicia, Juez del Juzgado de Seguridad Social del I Circuito Judicial de San José.”*

Se atienden las intervenciones de las personas integrantes, entre ellas, las y los representantes de la Dirección Ejecutiva, la Oficina de Control Interno y el CACMFJ. Este último informa que la señora Lucía Soto esta en este momento trabajando con un permiso con goce salarial que concluye a finales de marzo, lo cual eventualmente podría afectar gestionar otro permiso en el mismo período.

Luego de deliberar sobre la gestión planteada, se dispuso:

**Se acordó:** 1. Tener por planteada la solicitud del señor Olman Gerardo Ugalde González, Magistrado Suplente de la Sala Segunda Corte Suprema de Justicia y Juez del Juzgado de Seguridad Social del I Circuito Judicial de San José, en el que señala es necesario se otorgue un permiso con goce salarial cuando sea necesario dedicar tiempo para la realización de manuales, para lo cual la compañera jueza Lucia Soto se ofreció a realizarlos, pues por sus cargas de trabajo necesitaría tiempo; o bien, por determinados laxos de tiempo se le libere de su carga de trabajo, igualmente sería el caso del compañero fiscal Melvin Barrantes o cualquier otra persona que se incorpore, incluyéndole, mostrándose dispuesto a cooperar de forma parcial. A la vez, propone buscar algún presupuesto por si T.I. necesitará contratar alguna asesoría externa que les permita avanzar más rápidamente con estos asuntos de accesibilidad. 2. Reconocer al señor Ugalde

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

González y al equipo de trabajo de personas servidoras judiciales con discapacidad por su disposición en apoyar a la validación de la accesibilidad de los sistemas informáticos institucionales; e informarle que los permisos con goce salarial los otorga el Consejo Superior con solicitud previa que involucre motivación y en especial, un plan de trabajo y proyecto donde se establezca el interés institucional y los productos esperados, entre otros datos, además de la disponibilidad presupuestaria; y en el otro supuesto planteado por la jueza Soto o cualquier otra persona, de liberar de la carga de trabajo, deberá gestionarse ante la jefatura respectiva. **3.** Trasladar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación la gestión planteada por el señor Ugalde González para su conocimiento y eventualmente, la coordinación respectiva para el eventual planteamiento ante las autoridades competentes para la toma de decisiones. **4.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Comisión de Acceso a la Justicia, los señores Gerardo Ugalde González y Melvin Eduardo Barrantes Chaves, y las señoras Vivian Rímola Soto, Kattia Morales Navarro, Indira Melissa Calvo Gould y Lucia Soto Chacon.

#### **ARTÍCULO VIII**

El 12 de diciembre de 2022 la Dirección Ejecutiva remitió a la Unidad de Acceso a la Justicia, la cual a su vez trasladó a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, la siguiente gestión:

“Buenos días, estimada Angie. De forma respetuosa y en atención a lo conversado en días pasado sobre la implementación de un procedimiento y un plan para la debida atención de las personas usuarias sordas a nivel Institucional, remito adjunto ambos documentos elaborados por esta Dirección Ejecutiva, así como las observaciones realizadas por algunas de las Administraciones Regionales. Lo anterior, con el fin de estos sean conocidos por la comisión de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Personas con Discapacidad y brinden sus observaciones al respecto para su posible implantación. Quedo atenta a cualquier indicación al respecto.”

En atención a la aludida gestión, en sesión celebrada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad el 21 de diciembre de 2022, artículo XXII, tomó el siguiente acuerdo:

**“Se acordó: 1.** Se tiene por remitida la consulta de parte de la Dirección Ejecutiva. **2.** Trasladar a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad a fin de que emitan pronunciamiento desde las oficinas donde laboral, las cuales deben ser remitidas en el plazo de 10 días a la Unidad de Acceso a la Justicia al correo [acalderonc@poder-judicial.go.cr](mailto:acalderonc@poder-judicial.go.cr), a la que se solicita enviar una propuesta de respuesta integrando los informes que se presenten, para valoración de la Subcomisión. **3.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.”

El 7 de febrero de 2023 la Unidad de Acceso a la Justicia informó a la Subcomisión lo siguiente:

“En la sesión virtual del 21 de diciembre del 2022, artículo XXII, se acordó socializar los documentos remitidos por la Dirección Jurídica para revisión y observaciones: **“Lineamientos atención personas sordas”**. Siendo que la Unidad procedió con las comunicaciones y los recordatorios oportunos, dando como plazo máximo el viernes 03 de febrero para la remisión de Observaciones. Observaciones se recibieron únicamente de la Contraloría de Servicios y de doña Yorleny del OIJ. Documentos que adjunto para su valoración, en caso de desee incluirlo como punto de agenda para la sesión del jueves, o en su defecto, trasladarlo para el conocimiento de la Dirección Ejecutiva, y dar cumplimiento a su solicitud. No omito indicar que se recibió oficio de la Defensa Pública No. JEFDP-24-2023, pero con la indicación de que no se tienen observaciones.”

## **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

### **Comisión de Acceso a la Justicia**

#### **Poder Judicial**

La Unidad de Acceso a la Justicia el 8 de febrero de 2023 informó: *“En relación con el correo infra, que le envié el día de ayer, me permito trasladar para su conocimiento el oficio que nos acaba de ingresar del CACMFJ. Lo anterior para su consideración. Muy cordialmente.”*

El 8 de febrero de 2023 el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional remitió el **Oficio N°035-CACMFJ-JEF-2023 (Referencia: 133-2023) a la Unidad de Acceso a la Justicia**, en atención al oficio N°CACC-025-2023, mediante el cual se solicitaron observaciones al *“Procedimiento y al Plan de atención confeccionado por la Dirección Ejecutiva para atender de la mejor manera posible a las personas usuarias”*, y adjuntó el oficio N° 010-CACMFJ-ACM-2023 de 2 de febrero de 2023, suscrito la licenciada Paula Campos Valverde, jefa a.í. del Área de Coordinación y Mejoramiento, en el que hace un resumen de las observaciones realizadas:

- *Se recomienda en el documento titulado “Plan de atención a personas sordas” ajustar la redacción del tercer párrafo de la siguiente forma:*

*“La Dirección de Gestión Humana es la oficina encargada de realizar las gestiones necesarias para brindar las capacitaciones y refrescamientos en LESCO al personal judicial, por lo tanto, las Administraciones Regionales y Contralorías de Servicios deberán estar en constante coordinación con esa Dirección, para capacitar al personal que brinde atención al público. Lo deseable es que, la persona a capacitar cuente con un nombramiento en propiedad y permanezca estable en su cargo.”*

- *Se sugiere en el documento titulado “Plan de atención a personas sordas” ajustar la redacción del quinto párrafo como se indica a continuación:*

*“En las entradas principales de las edificaciones judiciales, se colocará rotulación en un lugar visible, con el fin de informarles a las personas sordas que en caso de requerir algún tipo de atención, deben presentarse al puesto donde se encuentre el auxiliar de seguridad.”*

- *Se propone en el documento titulado “Plan de atención a personas sordas” en la sección de “Competencias de las personas a intervenir en el Protocolo “que hace referencia a las administraciones regionales, contralorías de servicios y oficinas del Organismo de Investigación Judicial, ajustar la redacción del segundo párrafo de la siguiente manera:*

*“Una vez que la persona auxiliar de seguridad informe a la oficina respectiva que se requiere atender a una persona usuaria sorda, esta deberá inmediatamente localizar a una persona servidora judicial con los conocimientos en LESCO para lo correspondiente”*

- *Se recomienda en el documento titulado “Plan de atención a personas sordas” en la sección de “Competencias de las personas a intervenir en el Protocolo “que hace referencia a las competencias de las administraciones regionales, contralorías de servicios y oficinas del Organismo de Investigación Judicial, ajustar la redacción del segundo párrafo de la siguiente forma:*

*“Deberán mantener una constante comunicación con la Dirección de Gestión Humana para mantener actualizado el detalle de las personas capacitadas en LESCO”*

## Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad

### Comisión de Acceso a la Justicia

#### Poder Judicial

- Se sugiere en el documento titulado “Plan de atención a personas sordas” en la sección de “Competencias de las personas a intervenir en el Protocolo “que hace referencia a las competencias de las administraciones regionales, contralorías de servicios y oficinas del Organismo de Investigación Judicial, agregar lo siguiente:

*“Procurar que las personas auxiliares de seguridad reciban capacitación en idioma LESCO, enfatizando principalmente en frases básicas que se ajusten a las funciones que tengan dentro del protocolo de atención propuesto para la atención a personas sordas.”*

- Se propone en el documento titulado “Plan de atención a personas sordas” en la sección de “Competencias de las personas a intervenir en el Protocolo “que hace referencia a las competencias de la persona servidora judicial con conocimientos en LESCO, añadir lo siguiente:

*“Si durante la conversación hay palabras o frases que la persona usuaria sorda no logra comprender, podría ser de gran ayuda para la persona emisora apoyarse en la escritura en caso de que necesite brindar información específica o técnica.”*

*“Contar con material visual que pueda reforzar la comunicación en un tema habitual, con el fin de agilizar la transmisión del mensaje. “*

*“Nunca debe aparentar ante la persona usuaria sorda que se ha entendido el mensaje que transmite, en dado caso es preferible solicitarle que por favor lo repita o facilitarle las herramientas para que lo comunique por escrito”*

- Se recomienda en el documento titulado “Plan de atención a personas sordas” en la sección de “Atención de personas usuarias sordas en horarios y días no hábiles “, incorporar lo siguiente:

*“En caso de que no exista la posibilidad de que una persona interprete inscrita se apersona a brindar la atención, por razones de tiempo, distancias u otros factores podrían facilitarse recursos que permitan tener comunicación virtual con la persona usuaria sorda. “*



Oficio

N035-CACMFJ-JEF-20



correo CAMFJ.pdf

Expone el señor Wilbert Kidd que esta iniciativa ante la necesidad de cumplir con una resolución de la Sala Constitucional que obliga al Poder Judicial a hacer algunos ajustes en el procedimiento a seguir en el servicio de LESCO.

**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio N°035-CACMFJ-JEF-2023 (Referencia: 133-2023) enviado por el CACMFJ a la Unidad de Acceso a la Justicia, en atención al oficio N°CACC-025-2023, mediante el cual se solicitaron observaciones al “Procedimiento y al Plan de atención confeccionado por la Dirección Ejecutiva para atender de la mejor manera posible a las personas usuarias”, y se adjuntó el oficio N° 010-CACMFJ-ACM-2023 de 2 de febrero de 2023. 2. Trasladar a

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en Situación de Discapacidad**

**Comisión de Acceso a la Justicia**

**Poder Judicial**

la Dirección Ejecutiva la propuesta de circular enviada por la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, así como las observaciones enviadas por la Contraloría de Servicios mediante Oficio CSJ-269-2023, el Organismo de Investigación Judicial y el CACMFJ en el oficio referido. **3.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Comisión de Acceso a la Justicia, Dirección Ejecutiva, Contraloría de Servicios, CACMFJ y al Organismo de Investigación Judicial.

**ARTÍCULO IX**

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el 8 de febrero de 2023 el siguiente comunicado, relacionado con la propuesta de campaña confeccionada por la Contraloría de Servicios sobre las ayudas técnicas, ante el acuerdo de trasladarlo a las y los integrantes para emitir observaciones:



Oficio



Oficio No.

033-CACMFJ-JEF-202CACC-031-2023 Integ

**Se acordó:** 1. Tener por remitidas las observaciones del CACMFJ. 2. Trasladar las observaciones del CACMFJ al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a ese Departamento y al CACMFJ.